

**12064** *ORDEN EHA/1794/2007, de 30 de mayo, de autorización administrativa a la entidad Catoc Vida, Sociedad Anónima de Seguros, para ampliar su actividad al ramo de enfermedad, modalidad de asistencia sanitaria.*

La entidad Catoc Vida, Sociedad Anónima de Seguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, autorizada hasta la fecha para operar en el ramo de vida, ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para ampliar la actividad aseguradora al ramo de enfermedad, modalidad de asistencia sanitaria, ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) de dicho texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Catoc Vida, Sociedad Anónima de Seguros, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa vigente para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad Catoc Vida, Sociedad Anónima de Seguros, a operar en el ramo de enfermedad, modalidad de asistencia sanitaria, ramo número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de mayo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**12065** *ORDEN EHA/1795/2007, de 30 de mayo, de autorización administrativa a la entidad Mutualista de Seguros de la Panadería de Valencia, Mutua a Prima Fija, para ampliar su actividad al ramo de defensa jurídica.*

La entidad Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, Mutua a Prima Fija, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) de dicho texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, Mutua a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás normativa vigente para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia, Mutua a Prima Fija, a operar en el ramo de defensa jurídica, ramo número 17 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1.a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión

de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de mayo de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12066** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, por la que se publica a la addenda al acuerdo de encomienda de gestión por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a la Sociedad Remolques Marítimos, S. A., de los servicios de tripulación y mantenimiento de buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina.*

Suscrita la «addenda al acuerdo de Encomienda de Gestión por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a la Sociedad Remolques Marítimos, S. A., de los servicios de tripulación y mantenimiento de dos buques de Salvamento y Lucha contra la Contaminación Marina (EG 1/06)», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, Felipe Martínez Martínez.

### ANEXO

**Primera addenda al acuerdo por el que la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima encomienda a la sociedad Remolques Marítimos, S. A., la gestión de los servicios de tripulación y mantenimiento de dos buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina (EG 1/06)**

En Madrid, a 18 de abril de 2007.

### REUNIDOS

De una parte, don Felipe Martínez Martínez, Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, en adelante SASEMAR, nombrado por Real Decreto 1284/2004, de 21 de mayo, y actuando en el ejercicio de las funciones que le confiere la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 93.2.

De otra parte, don Rafael Pastor Bedoya, en nombre y representación de la entidad Remolques Marítimos S. A., con CIF n.º A-20029161, actuando en su condición de Presidente de dicha entidad, domiciliada en Madrid, calle José Abascal, n.º 32, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 5.978, folio/hoja n.º 49.431.

### INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la presente addenda.

## EXPONEN

El 2 de marzo de 2006, los respectivos Presidentes de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y de Remolques Marítimos, S. A., suscribieron la encomienda que tiene por objeto los servicios de tripulación y mantenimiento de dos buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina (EG 1/06). Los dos buques a los que se refiere dicha encomienda en su cláusula primera son los denominados «Don Inda» y «Clara Campoamor».

Dicho Acuerdo de Encomienda de Gestión fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE» número 86, de 11 de abril de 2006) como anexo a la Resolución de 17 de marzo de 2006 del Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.

Con el objeto de incorporar al ámbito funcional de la anterior encomienda de gestión los buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina denominados «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes», ambos propiedad de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, así como en el futuro cuantos otros buques sean considerados oportunos, procede la formalización y publicación de la presente addenda.

Por cuanto antecede, se establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Se modifica el título de la encomienda y el número de buques que Remolques Marítimos, S. A., ha de tripular y mantener con la adición de nuevos buques al objeto de la encomienda de gestión 1/06. Asimismo, se incluye en el objeto de la encomienda de gestión, junto a la tripulación y mantenimiento de buques propios de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, el posible fletamento de buques de Remolques Marítimos, S. A.

De acuerdo con lo expuesto, el nuevo título pasa a ser el siguiente:

«Encomienda de Gestión por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima a Remolques Marítimos, S. A., de los servicios de tripulación y mantenimiento de su flota de buques de salvamento y lucha contra la contaminación marina y del fletamento total de buques propiedad de Remolques Marítimos, S. A.»

Segunda.—El precio, las características principales, la composición de la tripulación y los datos de clasificación de los buques se especifican en los anexos 1, 2 y 3 que se adjuntan a la presente.

Tercera.—Acerca de la entrada en servicio de nuevos buques en el ámbito de esta encomienda de gestión, se introduce en la cláusula primera de la misma, como párrafo tercero, el texto siguiente:

«En el supuesto de que por las dos partes firmantes fuese considerado conveniente, previo acuerdo de las mismas, el objeto del mismo podría extenderse mediante la inclusión a través de la correspondiente addenda a otros buques adicionales a los contemplados en esta encomienda de gestión, con el coste anual por unidad equivalente que las partes fijen de acuerdo a mercado.»

Cuarta.—La presente addenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las personas reunidas firman el presente documento.—El Presidente de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, Felipe Martínez Martínez.—El Presidente de Remolques Marítimos, S. A., Rafael Pastor Bedoya.

## ANEXO I

**Precio y características técnicas de los buques de salvamento y rescate en la mar y lucha contra la contaminación marina**

I.1 Precio y características técnicas de los buques «Don Inda» (durante la construcción C 618) y «Clara Campoamor» (durante la construcción C 619):

Precio por año y buque en concepto de tripulación y mantenimiento: 3.150.000 euros.

Características principales:

Eslora total: 80 mts.  
Manga total: 18 mts.  
Potencia de tiro a punto fijo: 228 ton.  
MMPP: Bergen B32:4018P (4 × 4000 kW).  
Instalación propulsora principal: 2 × Kamewa-Ulstein, paso variable.  
Hélices de proa: 1 × 883 kW, supersilenciosa Kamewa-Ulstein. 1 × 763 kW, retráctil Kamewa-Ulstein.  
Hélices de popa: 2 × 883 kW, Kamewa-Ulstein.  
Sistema de posicionamiento dinámico: Kongsberg SDP21 (IMO Clase 2).

Autonomía al 80 %: 9.000 millas.  
Capacidad de tanques de residuos: 1.750 m<sup>3</sup>.  
Sistemas de recogida de residuos: Tangones Kampers; barreras; skimmers.

Astillero constructor: Astilleros Zamakona.  
Bandera: Española.  
Puerto matrícula: Santa Cruz de Tenerife.

I.2 Precio y características técnicas de los buques «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes»:

Precio por año y buque en concepto de tripulación y mantenimiento: 1.808.828 euros.

Características principales:

Eslora total: 56 mts.  
Manga total: 15 mts.  
Potencia de tiro a punto fijo: 124 ton.  
MMPP: Mak 8-M32 (2 × 3.840 kW).  
Instalación propulsora principal: 2 × Schottel rudderpropeller.  
Hélice transversal de proa: 1 × Schottel 400 kW.  
Sistema de posicionamiento dinámico: Kongsberg SDP10 (IMO Clase 1).

Autonomía al 80%: 5.230 millas.  
Capacidad de tanques de residuos: 293 m<sup>3</sup>.  
Sistemas de recogida de residuos: Tangones Kampers; barreras; skimmers.

Astillero constructor: Armón Vigo.  
Bandera: Española.  
Puerto matrícula: Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO II

**Composición de la tripulación**

II.1 Composición de la tripulación de los buques «Don Inda» (durante la construcción C 618) y «Clara Campoamor» (durante la construcción C 619), integrada por 16 personas cada buque:

Capitán: Jefe de Máquinas.  
Primer Oficial: Primer Oficial de Máquinas.  
Segundo Oficial: Segundo Oficial de Máquinas.  
Electricista: Contraestre.  
Tres Mecamares: Cuatro Marineros.  
Cocinero.

II.2 Composición de la tripulación de los buques «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes» (13 personas cada buque):

Capitán: Jefe de Máquinas.  
Primer Oficial: Primer Oficial de Máquinas.  
Segundo Oficial: Electricista.  
Contraestre: Dos Mecamares.  
Tres Marineros: Cocinero.

## ANEXO III

**Condición de clase**

III.1 Condición de clase de los buques «Don Inda» (durante la construcción C 618) y «Clara Campoamor» (durante la construcción C 619):

I HULL - MACH TUG - AUT-UMS, FIRE FIGHTING SHIP 2, WATER SPRAY, UNRESTRICTED NAVIGATION, DINAPOS AM 2, SPECIAL SERVICE/OIL RECOVERY SHIP.

III.2 Condición de clase de los buques «Luz de Mar» y «Miguel de Cervantes»:

I HULL - MATCH TUG - AUT-UMS, FIRE FIGHTING SHIP 1, WATER SPRAY UNRESTRICTED NAVIGATION, DINAPOS AM, SPECIAL SERVICE/OIL RECOVERY SHIP.

**12067** RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se determina el Tribunal calificador y se hace pública la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios para la constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) se convocaron pruebas para la constatación de la